

DGP

TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS

RES. EX. N° 2 / ROL D-099-2021

Santiago, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-099-2021**, de fecha 19 de abril de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Constructora Jormac SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de dos infracciones tipificadas en el artículo 35 letra h) y j) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión e incumplimiento de los requerimientos de información dictados por la SMA.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-099-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-099-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-099-2021 fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 28 de abril de 2021, de acuerdo con el acta levantada para el efecto, la cual consta en el expediente del presente procedimiento.

5. Con fecha 26 de mayo de 2021, y encontrándose dentro de plazo, Eduardo Cáceres Aliste, en representación de Constructora Jormac SpA realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos. A esta adjuntó:

- i. Copia de “Informe faenas ruidosas y Medidas de mitigación”, elaborado por Constructora Jormac SpA, de fecha 26 de junio de 2021.
- ii. Copia simple de escritura pública titulada “Mandato Judicial Amplio Constructora Jormac SpA a Eduardo Enrique Cáceres Aliste y otra”, de fecha 04 de mayo de 2021, **mediante la cual se acreditó personería de Enrique Cáceres Aliste para actuar en representación de la titular en el presente procedimiento.** Teniendo por anexo copia de documento que certifica fidelidad e integridad del instrumento referido.
- iii. Copia simple de plano asociado a instrumento de planificación territorial, titulado “C Oriente 1.- Pueblo Nuevo”, sin fechar.
- iv. Copia de los certificados de informaciones previas N° 472 y N° 206, de fechas 07 de mayo de 2018 y 09 de marzo de 2021, respectivamente, extendidos por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

6. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Eduardo Cáceres Aliste, en representación de Constructora Jormac SpA, con fecha 26 de mayo de 2021.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE EDUARDO CÁCERES ALISTE PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. Conforme al instrumento incorporado a través del resuelvo anterior.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Constructora Jormac SpA, domiciliado en avenida Salvador Allende N° 1303; y, a Eduardo Cáceres Aliste, apoderado, domiciliado en calle [REDACTED], ambos de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada e interesado del presente procedimiento.



Felipe García Huneus
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación Personal:

- Representante legal de Constructora Jormac SpA, avenida Salvador Allende N° 1303, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Eduardo Cáceres Aliste, apoderado de Constructora Jormac SpA, calle [REDACTED], comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Dalia Cejas Vargas y Gonzalo Cáceres Cejas, calle [REDACTED], comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Rol D-099-2021